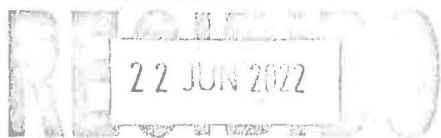




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 11:12 hrs
ANEXO Cd. Victoria, Tamaulipas., 22 de Junio de 2022.
RECIBE Benito García

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que nuestra carta magna establece, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Así mismo, dicho numeral menciona que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con nuestro máximo ordenamiento jurídico y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, lo que conocemos como principio "pro-persona".

En este tenor de ideas, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley en la materia.

Para el desempeño de las tareas de las y los servidores públicos tiene que ir de la mano con promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas por igual, por lo cual al ser las y los funcionarios el primer contacto entre la ciudadanía y el Estado, es necesario brindar una atención de calidad a quienes requieren la prestación de un servicio o la realización de trámites gubernamentales en general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este tenor de ideas resulta importante que las personas servidoras públicas conozcan los ordenamientos jurídicos vigentes y sus responsabilidades administrativas, para así dimensionar la violación de derechos humanos que pueden presentarse, ya sea por acción o por omisión en el ejercicio de sus funciones y facultades conferidas por las leyes que rigen nuestro actuar.

Que sin duda, la lucha contra la discriminación requiere de una inversión importante en los recursos, pero además de personas, no sólo con vocación de servicio y un alto sentido de la ética y la responsabilidad, sino también funcionarias y funcionarios que conozcan sus obligaciones en materia de derechos humanos y no discriminación, rompiendo, de esta manera, el círculo vicioso, que por años nos ha perjudicado como sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de nuestro estado a fin de que implementen a la brevedad posible acciones, programas y/o políticas públicas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos, con la finalidad de que las personas servidoras públicas conozcan cuando pueden incurrir, ya sea por acción u omisión, en la violación de los derechos humanos de la ciudadanía y en consecuencia, orienten su servicio público hacia el respeto permanente e irrestricto de los mismos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS